



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas ED/899/2019 (BU-28-3)

1. – En el Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., Sección A, tomo 30, hoja 6, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas superficiales del río Arlanzón:

Expediente: BU-28-3.

– Número de inscripción: 12.606.

– Clase y afección: Riego.

– Titular: D.^a Eloya Ortega García.

– Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 575 del polígono 7, finca/paraje «la Serna», término municipal de Cavia (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 0,79.

– Volumen máximo anual (m³): 6.000.

– Superficie regable (ha): 1,3180.

– Título-fecha-autoridad: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad de fecha 31 de enero de 1989, iniciada el 1 de diciembre de 1988, notario D. Manuel Hurle García. Resolución de inscripción de fecha 19 de agosto de 1994. Confederación Hidrográfica del Duero.

– Observaciones: La inscripción riega sin punto fijo, al pago de la Serna durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

2. – De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Registro de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., de fecha 7 de agosto de 2019, D.^a Eloya Ortega García, titular registral del aprovechamiento de que se trata ha fallecido. Además se ha comprobado que la superficie regable con este aprovechamiento ha resultado incluida en la zona regable reconocida a la Comunidad de Regantes de la margen derecha e izquierda del río Arlanzón (2344/2004).

Concurrirá la causa general de extinción de las concesiones establecida en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas: «Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas: a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica (...).». En este caso, la titular registral del aprovechamiento ha fallecido sin que se haya realizado transferencia de titularidad del aprovechamiento.



Además, al no usarse el aprovechamiento, también concurriría el supuesto previsto en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acuerda con fecha 7 de agosto de 2019, iniciar el expediente de extinción del derecho, de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, concurriendo además el supuesto del artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 7 de agosto de 2019.

La jefa de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez